

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF. 08001311000320190034200

PROCESO: VERBAL DIVORCIO

DEMANDANTE: DIOBAN DEL VALLE MANOTAS

DEMANDADA: JEZABEL PACHECO RAMOS

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderada Judicial, por el señor DIOBAN DEL VALLE MANOTAS, en contra de la señora JEZABEL PACHECO RAMOS.

2.- Notifíquese a la demandada, señora JEZABEL PACHECO RAMOS la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días.

3.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase a la Dra. HEIDY MESTRE CASTRO como apoderada Judicial del señor DIOBAN DEL VALLE MANOTAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 199
Fecha: 16 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
15 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f866eac3958893a61b39e7e2c4e5fc69ccd596cf7506d7d86ac1f7761f791a9**

Documento generado en 15/11/2022 02:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>